

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 31 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1696

Palmira, V, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00051-00
Demandante:	Brigida María Riascos Hurtado
Apoderado judicial:	Alberto Calle Forero
Correo electrónico:	alcalle09@hotmail.com
Demandada:	María Edilma Acevedo de Tabares y otros

I. Asunto:

En atención al memorial radicado por el extremo demandante a través del cual informa los linderos del bien inmueble a usucapir, acorde a lo ordenado en el numeral décimo del auto admisorio de la demanda, se tendrá por cumplido dicho requerimiento.

Con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, el apoderado judicial actor aduce haber radicado derecho de petición ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- para que sirvan informar el domicilio de los demandados; no obstante, esto no corresponde a lo ordenado por el Despacho, pues el apoderado previo a solicitar información que permita conocer el lugar de ubicación de estos, debe verificar en la página web del ADRES si los demandados se encuentran cotizando o no al sistema general de salud, pues en el primero de los casos se oficiará a la respectiva entidad prestadora de salud para que informe el domicilio registrado por los sujetos demandados.

Una vez verificadas la fotografías de la valla, se percata que la misma solo contiene el nombre de uno de los sujetos que componen el extremo procesal demandado y no de la totalidad de estos, contrariando lo establecido por el literal c del numeral 7 del artículo 375 del Código General.

En virtud de lo oficiado, la Registraduría Nacional comunica que una vez corrida la búsqueda en el sistema de identificación de las personas informadas se tiene que, frente a Blanca Ligia González Riascos y Ligia Hurtado Rodas no existen en el sistema de identificación, respecto de German Duque Rivera, Blanca Isabel Rivera, María del Carmen Londoño Sánchez, María Leonor Martínez García y Emma Rodríguez Duarte presentan homonimia y en consecuencia, resulta impositivo suministrar más datos a efectos de surtir una nueva búsqueda. Por último, únicamente se obtuvo el número de identificación de la Sra. Dora Libia Flórez Rodríguez que, una vez revisado el sistema BDUA del ADRES, se encuentra afiliada a la EPS Emssanar S.A.S.

En adición, se percata que la Registraduría no informó los resultados arrojados de las búsquedas en el sistema de identificación de María Del Carmen Duque Rivera, Blanca Isabel Duque Rivera, José Jesús Duque Rivera y Carlos Alberto Duque Rivera, razón por la cual se procederá a requerirlos en tal sentido.

Por último, se pondrá en conocimiento el escrito radicado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – TENER por cumplido el requerimiento efectuado en el numeral «DÉCIMO» del auto 1309 del 15 de julio de 2021.

SEGUNDO. – REQUERIR al apoderado judicial actor para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral «CUARTO» del auto 1309 del 15 de julio de 2021, en el sentido de que realice la consulta respectiva de los señalados demandados en la página web del ADRES https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/ConsultarAfiliadoWeb.aspx a fin de verificar si los mismos se encuentran cotizando, deberá además allegar la consulta de todos los sujetos en un solo archivo en formato PDF.

TERCERO. – NO TENER en cuenta la fotografía que contiene la valla, por cuanto no cumple a plenitud con la exigencia del literal c), numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., conforme se esboza en la parte considerativa de este proveído; REQUERIR para que incluya la totalidad de los sujetos demandados.

CUARTO. – REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que sirva informar el resultado de la búsqueda en el sistema de identificación, respecto de María Del Carmen Duque Rivera, Blanca Isabel Duque Rivera, José Jesús Duque Rivera y Carlos Alberto Duque Rivera, acorde a lo comunicado en oficio 1532 del 12 de agosto de 2021.

QUINTO. – OFICIAR a EMSSANAR S.A.S. para que sirva comunicar la dirección de correo electrónico y/o física de la Sra. Dora Libia Flórez Rodríguez, quien se identifica con la cedula 66.781.106.

SEXTO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que a bien lo tenga.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA

**En Estado No. 64 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 01 SE SEPTIEMBRE DEL
2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c80774513c9cbae002aa58acffe613ff5c8c25227dd4d4ffc388acaa958ab3**
Documento generado en 31/08/2021 03:04:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**